



RECHAZA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 142008

SANTIAGO,

19 NOV 2013

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 71459 de fecha 09 de julio de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de visación sujeta a contrato del extranjero de nacionalidad colombiana Wilson ORTIZ JARAMILLO, disponiéndose su abandono del país en el plazo de 15 días desde su notificación.
2. Que dicha medida tuvo como fundamento, haber efectuado declaraciones falsas en lo que respecta a los contratos de trabajo presentados, toda vez que las direcciones declaradas por los empleadores no correspondían a las señaladas, además de señalar dichos empleadores no conocer al extranjero en mención.
3. Con fecha 25 de octubre de 2012, el extranjero en comento, solicitó a la autoridad administrativa, recurso de reconsideración en contra de la resolución antes señalada.
4. Mediante Resolución Exenta N° 5911 de fecha 17 de enero de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó su solicitud de reconsideración, manteniéndose vigente la resolución recurrida, ya que su presentación fue realizada extemporáneamente, además que los antecedentes aportados no permitieron desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar su solicitud de residencia, esto es, haber presentado declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.
5. Que, con fecha 27.09.2013, interpuso recurso de revisión extraordinario, establecido en el artículo 60 letra b) de la Ley N° 19.880, en contra de la Resolución Exenta N° 5911 de fecha 17 de enero de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, argumentando, en síntesis, que:
 - Que la determinación de las declaraciones falsas realizadas en un contrato de trabajo, corresponde a los tribunales de justicia por lo que la administración carecería de tal competencia y calificación.
 - Que la actuación de la autoridad administrativa infringiría los principios básicos del debido proceso consagrado en el artículo 19 N° 3 de nuestra Carta Fundamental.
6. Que, respecto, a la causal invocada por el recurrente, esto es que a la dictación del acto "se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho y que éste haya sido

determinante para la decisión adoptada, o que aparecieren documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse el acto o que no haya sido posible acompañarlos al expediente administrativo en aquel momento"; cabe hacer las siguientes precisiones:

- Que, al extranjero recurrente, se le rechazó su solicitud de visación sujeta a contrato, en virtud de los antecedentes que él mismo presenta a la administración, y que constan, además, en la propia declaración de los supuestos empleadores quienes señalan no conocer al extranjero en comento, ni haber celebrado contrato de trabajo alguno con él, sin existir vínculo laboral al respecto.
- Que, según lo dispuesto en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería, el extranjero en mención presentó ante la autoridad migratoria, recurso de reconsideración ante la medida ya señalada, respetándose de ésta manera el principio de contrariedad, al presentar nuevas pruebas y efectuar alegaciones a la autoridad correspondiente.
- Que, dicha reconsideración fue rechazada por dos causales: la primera por su presentación posterior al plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del acto, siendo ésta extemporánea; y la segunda porque los documentos presentados en su oportunidad no permitieron desvirtuar la decisión adoptada por la autoridad migratoria.
- Que, en el recurso extraordinario de revisión presentado con fecha 27.09.2013, no se acompaña ningún documento esencial que permita fundamentar el error de hecho en que habría incurrido la autoridad migratoria o desvirtuar los argumentos tenidos en consideración, al momento de la dictación de la resolución impugnada.

7. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración.

RESUELVO:

1) A LO PRINCIPAL, RECHÁCESE el recurso extraordinario de revisión interpuesto, por el Sr. Wilson ORTIZ JARAMILLO, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AM888543, en contra de la Resolución Exenta N° 5911 de fecha 17 de enero de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2) AL PRIMER OTROSI, no ha lugar a lo solicitado, en virtud del artículo 57 de la Ley 19.880.

3) AL SEGUNDO OTROSI, téngase por presentado patrocinio y poder.

4) MANTIÉNESE firme la Resolución precitada

5) REMÍTASE copia de la presente resolución al recurrente, Sr. Wilson ORTIZ JARAMILLO y a su representante, mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Ubiña Mackeney
RODRIGO UBILLA MACKENEY

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



Luis Masferrer Farías
LUIS MASFERRER-FARÍAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

[Signature]
MCM/GCH/FFA
07.10.2013

Distribución

- Gabinete Sr. Subsecretario.
- Interesado
- DEM